

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Nº 1/2009
Referencia: DGPAG/SPA/USA

RESOLUCIÓN Nº 1/2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE OTORGA LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ANDALUCÍA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008.

ANTECEDENTES

ÚNICO. De conformidad con la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de explotaciones agrarias en Andalucía por la Utilización de los Servicios de Asesoramiento en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013 (BOJA nº 153, de 01/08/2008), modificada por la Orden de 27 de octubre de 2008 y por la Orden de 16 de octubre de 2009, y dentro del plazo establecido en la citada Orden, los solicitantes expuestos a continuación presentaron la solicitud y la documentación requerida, procediéndose al examen de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención, siendo éstos conformes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los solicitantes cumplen los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 3 y 4 de la Orden de referencia, para la concesión de la subvención.

SEGUNDO. En el procedimiento se han realizado los trámites establecidos y se han aplicado los criterios de prioridad para la concesión de la subvención, conforme al artículo 11 de la Orden de referencia.

TERCERO. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 5, 17 y 18 de la Orden de referencia, como consecuencia de la concesión de la subvención, durante el periodo de asesoramiento de tres años consecutivos. Las personas beneficiarias pueden dirigirse a la página Web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es), para conocer las medidas y requisitos de publicidad de la subvención, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006. Asimismo deberá llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación.

CUARTO. La cuantía de la subvención por la Utilización de los Servicios de Asesoramiento será del 80% del gasto facturado del servicio de asesoramiento durante un periodo de tres años consecutivos, siempre que éste no supere los siguientes importes máximos, establecidos en el artículo 7 de la Orden de referencia:

Tipo de Explotación	Importe máximo subvencionable		
	Anualidad 1 (€)	Anualidad 2 (€)	Anualidad 3 (€)
Agrícola	350	350	350
Ganadera	420	420	420
Mixta	500	500	500

QUINTO. Los beneficiarios deberán justificar el gasto, como máximo, en el plazo de un mes tras realizar el pago a la entidad de asesoramiento reconocida por la utilización del servicio, sin superar un año desde que se dictó la resolución de concesión para el primer pago, dos años para el segundo y tres años para el tercer pago, según lo establecido en el artículo 20 de la Orden de referencia.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Nº 1/2009
Referencia: DGPAG/SPA/USA

SEXTO. El pago se efectuará anualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, tras presentar la factura acreditativa del servicio de asesoramiento recibido y realizar la correspondiente **solicitud de pago** según el Anexo II de la Orden de referencia, según lo establecido en el artículo 19 de la misma.

SÉPTIMO. Los importes recibidos por los beneficiarios, con cargo al FEADER, serán publicados con arreglo al Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER).

OCTAVO. La presente subvención, incluida dentro de la medida 114 del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, se financiará con cargo al FEADER, en un porcentaje del 70%.

NOVENO. Esta Dirección General es competente para resolver las solicitudes de ayudas presentadas, conforme al apartado 1 del artículo 16 de la Orden de 23 de julio de 2008.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa de aplicación general, entre ellos el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 28 y siguiente de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en virtud de las facultades que me atribuye el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 95, de 20 de mayo),

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, a los solicitantes relacionados en la tabla 1 del Anexo I a la presente resolución, las subvenciones por la Utilización de los Servicios de Asesoramiento incluidas en la presente resolución. La citada tabla comienza por el informe Nº 1, que se corresponde con el expediente Nº 200804000078 de FRANCISCO LOPEZ ROMERO con CIF-NIE/DNI/NIF 23231478Y, explotación Mixta y subvención concedida de 400,00 € para el primer año, 400,00 € para el segundo año y 400,00 € para el tercer año, como primero de la lista; y finaliza el informe Nº 10.663, que se corresponde con el expediente Nº 200841003084 de FRANCISCO MALDONADO CHAVES con CIF-NIE/DNI/NIF 27629868Z, explotación Agrícola y subvención concedida de 280,00 € para el primer año, 280,00 € para el segundo año y 280,00 € para el tercer año, como último de la lista que incluye un total de 10.663 expedientes.

SEGUNDO. La subvención concedida supone un total de 9.331.560,00 euros, financiados con cargo a los proyectos 2006000885 y 2008000301 y a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0.1.18.00.11.00.77201.71B.2 y 1.1.18.00.11.00.77201.71B.2.2008, con sus correspondientes anualidades futuras (3.1.18.00.11.00.77201.71B.6.2010 y 3.1.18.00.11.00.77201.71B.7.2011).

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Nº 1/2009
Referencia: DGPAG/SPA/USA

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
(PD Orden CAP de 23 de julio de 2008)



Fdo.: Judit Anda Ugarte